

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

2669-D-16  
OD 688

Buenos Aires, **26 OCT 2016**

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º – Modificase el artículo 241 de la ley 20.744 (t. o. en 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 241: Las partes por mutuo acuerdo podrán extinguir el contrato de trabajo. El acto deberá formalizarse ante la autoridad judicial o administrativa del trabajo. El trabajador deberá contar con asistencia letrada o gremial.

En los supuestos en que se estableciese el pago de sumas a cuenta de créditos laborales o que se liberase de responsabilidad al empleador de algún modo, el acuerdo deberá ser homologado bajo pena de nulidad.

Será nulo y sin valor el acto que se celebre sin la presencia personal del trabajador y los requisitos consignados precedentemente.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

